



EXPEDIENTE: PAOT-2022-6279-SOT-1575
Y ACUMULADOS PAOT-2022-6478-SOT-1622
PAOT-2023-81-SOT-16
PAOT-2023-153-SOT-25
PAOT-2023-455-SOT-144

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

2 JUN 2024

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2022-6279-SOT-1575 y acumulados PAOT-2022-6478-SOT-1622, PAOT-2023-81-SOT-16, PAOT-2023-153-SOT-25 y PAOT-2023-455-SOT-144, relacionados con las denuncias presentadas ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 11, 23 de noviembre, 21 de diciembre de 2022 y 13 de enero de 2023, cinco personas que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejercieron su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunciaron ante esta Institución presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (zonificación), construcción (obra nueva), y ambiental (derribo de arbolado y disposición inadecuada de residuos sólidos), derivado de los trabajos que se realizaban en el predio ubicado en calle Boulevard de los Arcos sin número, colonia San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, las cuales fueron admitidas mediante Acuerdos de fecha 25 de noviembre, 06 de diciembre de 2022, 10 y 25 de enero de 2023, respectivamente.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó reconocimiento de hechos, se notificó oficio dirigido al responsable de los hechos denunciados, se solicitó información y visitas de verificación a las autoridades competentes, y se informó a las personas denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracciones V, VI, 15 BIS 4, fracciones II, IV, V, VIII, 25 fracciones I, III, IV, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (zonificación), construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de arbolado y disposición inadecuada de residuos sólidos) como lo es la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 y



**EXPEDIENTE: PAOT-2022-6279-SOT-1575
Y ACUMULADOS PAOT-2022-6478-SOT-1622
PAOT-2023-81-SOT-16
PAOT-2023-153-SOT-25
PAOT-2023-455-SOT-144**

la Ley de Residuos Sólidos, todos instrumentos vigentes para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan;

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.- En materia de desarrollo urbano (zonificación)

Sobre el particular, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en diversas ocasiones en el sitio ubicado en calle Boulevard de los Arcos sin número, Colonia San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, con la finalidad de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados, diligencias de las cuales se levantaron las actas circunstanciadas correspondientes en las que se hizo constar que desde vía pública inicialmente se identificó un área delimitada por barda de piedra brasa y reja, así como barda de block de reciente construcción y una reja principal, al interior se observó una excavación, materiales de construcción como arena, grava y block. Al este del predio, un área delimitada con reja y plástico negro con letrero del sindicato de trabajadores de la construcción, sin constatar letrero de obra, **el sitio se encuentra bajo torres de alta tensión y el paso de sus respectivos cables.**

En seguimiento a los hechos denunciados personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó nuevo reconocimiento de hechos en el sitio objeto de investigación en el que se hizo constar que ubicados en calle Cedros y Boulevard de los Arcos al extremo poniente colindan con el Parque Ecológico de la Ciudad de México, se observó arbolado en pie y en buenas condiciones, no se constató afectación al arbolado, ni construcciones o lotificaciones en esa zona. Continuando con el recorrido desde calle Cedros esquina con Boulevard de los Arcos en dirección al Sur-Oriente se observó una área delimitada con malla electrosoldada, apoyada en polines de madera y parcialmente cubierta con plástico, otro sitio ubicado en el extremo Sur donde se observó una franja de lotificaciones entre las cuales se observó un lote delimitado con una barda y en su interior la cimentación, en el sitio no se observaron nuevas construcciones, lotificaciones, ni evidencia de afectación de arbolado con cortes recientes. Se tomaron las siguientes coordenadas, E1: 481115.35 N1: 2129864.59; E2: 481298.23 N2: 2129788.82. (Ver las siguientes imágenes).



**EXPEDIENTE: PAOT-2022-6279-SOT-1575
Y ACUMULADOS PAOT-2022-6478-SOT-1622
PAOT-2023-81-SOT-16
PAOT-2023-153-SOT-25
PAOT-2023-455-SOT-144**



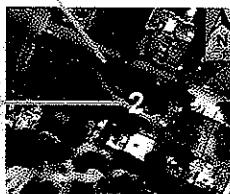
Foto 2, lote 1



Lote identificado como número 1



Foto 4, lote 2



Lote identificado como número 2



Foto 5, lote 3



Lote identificado como número 3



Simbología
Denuncias PAOT-2022-6279-SOT-1575 y acumulados
1 sitio delimitado con malla ciclónica,
2 zona con remoción y derribo de arbolado, 3 cimentación

Finalmente, en el último reconocimiento de hechos en el extremo poniente y colindante a la barda perimetral que delimita el Parque Ecológico de la Ciudad de México, se observaron árboles en pie, en buenas condiciones, sin constatar construcciones, lotificaciones ni afectación de arbolado. Continuando se observa un predio delimitado con por polines malla electrosoldada y plástico negro, delimitación derrumbada en su mayoría con crecimiento de pasto y maleza en su interior. Se observó otro predio delimitado con barda de piedra braza y malla con tubos y barda de block con castillos colados, sin zaguán, únicamente 3 hileras de block en el acceso principal, no se observaron actividades de construcción, ni personal al interior. Se observó el trazo de un camino vehicular que da acceso a las construcciones de la zona, sin observar predios lotificados o delimitados, no hay afectación de arbolado, y no se identificaron nuevas construcciones en el sitio denunciado.

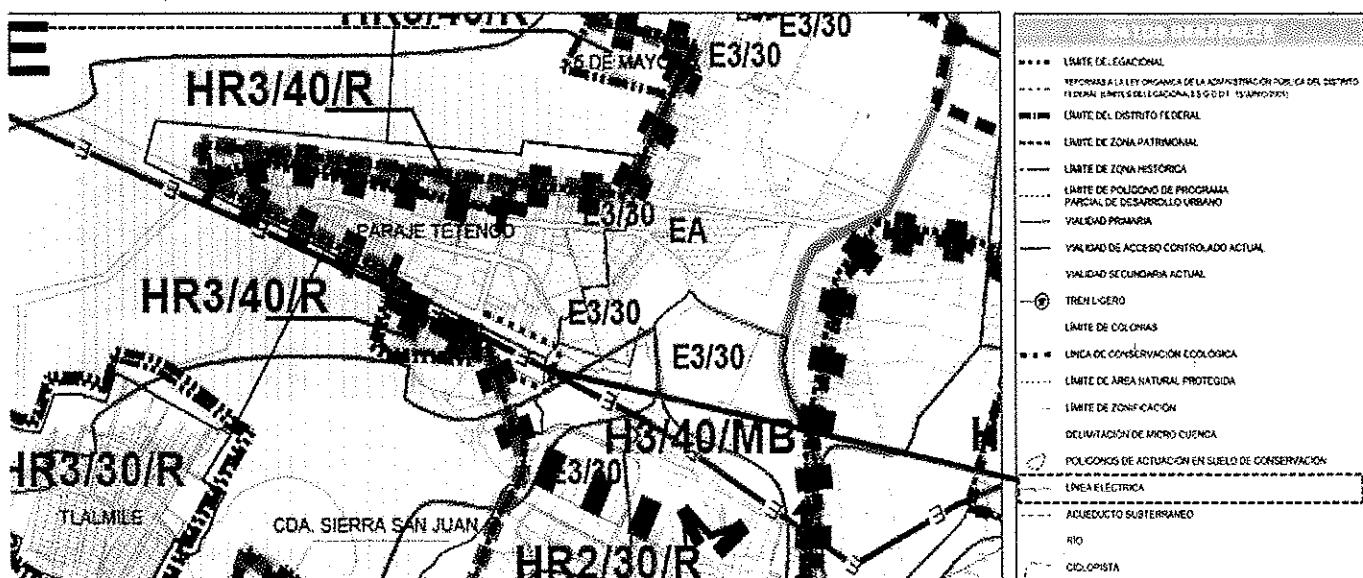
Por lo anterior, y a efecto de mejor proveer el cumplimiento de la normatividad se notificó el oficio PAOT-05-300/300-10459-2022, dirigido al propietario, poseedor, ocupante, y/o Director Responsable de Obra Medellín 202, piso 5, colonia Roma Sur alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. 5265 0780 ext 13311 o 13321 Página 3 de 15



EXPEDIENTE: PAOT-2022-6279-SOT-1575
Y ACUMULADOS PAOT-2022-6478-SOT-1622
PAOT-2023-81-SOT-16
PAOT-2023-153-SOT-25
PAOT-2023-455-SOT-144

encargado de la obra que inicialmente se observó, mediante el cual se le hace de conocimiento la denuncia que por esta vía se atiende, con la finalidad de que el responsable realizara las manifestaciones que considerara procedentes y en su caso aportara el soporte documental que acreditará la legalidad de las actividades que realiza, sin que se a la fecha se haya atendido dicho requerimiento.

Por otro lado, personal de esta Entidad visualizó el plano para difusión con clave E-3, Zonificación y Norma de Ordenación, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, publicado en la gaceta oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2010, e identificó que los predios objeto de investigación, se ubican bajo la proyección de Líneas de Alta Tensión, sin que les aplique alguna zonificación, como se muestra a continuación.



Sitio denunciado ubicado de conformidad con el PDDU de la Alcaldía Tlalpan vigente 2010.

Por otro lado, se realizó consulta al Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SIG-SEDUVI), y se identificó que a los predios objeto de investigación se les asignó las cuentas catastrales 253_664_42 y 253_664_45 y la zonificación H 3/40/MB (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre. Densidad: Muy Baja, una vivienda cada 200 m² de terreno), como se muestra a continuación.

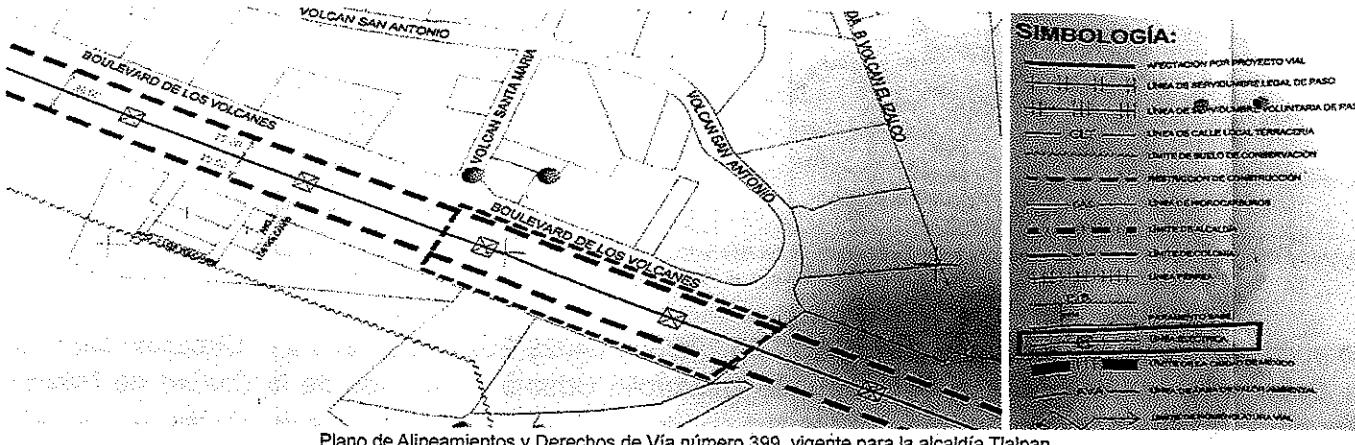


**EXPEDIENTE: PAOT-2022-6279-SOT-1575
Y ACUMULADOS PAOT-2022-6478-SOT-1622
PAOT-2023-81-SOT-16
PAOT-2023-153-SOT-25
PAOT-2023-455-SOT-144**

Información General		Ubicación del Predio		Información General		Ubicación del Predio	
Cuenta Catastral	253_664_42	CAMPANARIO		Cuenta Catastral	253_664_45	CAMPANARIO	
Dirección		CALLE DE LOS VOLCANES		Dirección		CALLE DE LOS VOLCANES	
Calle y Número: Colonia: Código Postal: Superficie del Predio:	SAN PEDRO MARTÍR 14659 1800 m ²	CALLE DE LAS TORRES		Calle y Número: Colonia: Código Postal: Superficie del Predio:	SAN PEDRO MARTÍR 14659 4545 m ²	CALLE DE LAS TORRES	
VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS . La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia para el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar a la autoridad competente, la expedición del Certificado correspondiente.		2022 Predio Selecionado		VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS . La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia para el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar a la autoridad competente, la expedición del Certificado correspondiente.		2022 Predio Selecionado	
Zonificación				Zonificación			
Uso del Suelo (z)	Residencial	Año de Construcción	No. de Viviendas	Uso del Suelo (z)	Residencial	Año de Construcción	No. de Viviendas
Habitacional Vivienda por Lote	2	-	40	Habitacional Vivienda por Lote	2	-	40
M2/M2 (máx. una vivienda cada 200.0 m ² de terreno)	0			M2/M2 (máx. una vivienda cada 200.0 m ² de terreno)	0		
Superficie Máxima de Construcción en % de Terreno Total	32%			Superficie Máxima de Construcción en % de Terreno Total	37%		
Tamaño de Viviendas Promedio	9			Tamaño de Viviendas Promedio	24		

Consulta al Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SIG-SEDUVI), predios objeto de investigación

En esas consideraciones, a efecto de mejor proveer mediante oficio PAOT-05-300/300-00259-2023, se solicitó a la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda de la Ciudad de México, proporcionar copia del plano manzanero, especificando lote y manzana, de los predios investigados, a los que se les asignó las cuentas catastrales 253_664_42 y 253_664_45, a lo que mediante oficio SEDUVI/DGPU/DCT/01073/2023, informó que no localizó ningún plano de lotificación en donde se encuentren los predios de interés. No obstante, localizó el Plano de Alineamientos y Derechos de Vía número 399, vigente para la alcaldía Tlalpan, en el cual se grafica la zona de Interés y se identificó que los predios denunciados se ubican en una línea eléctrica, como se muestra a continuación.



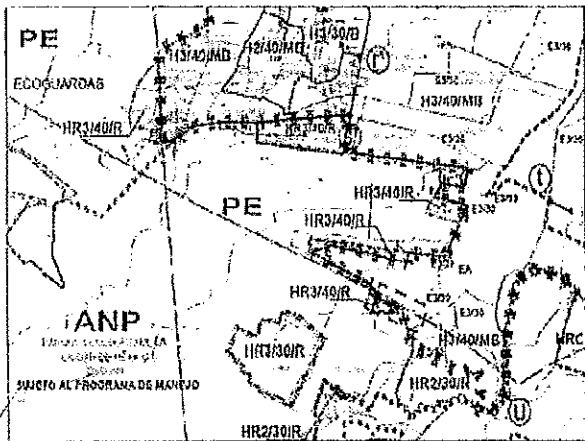
Plano de Alineamientos y Derechos de Vía número 399, vigente para la alcaldía Tlalpan



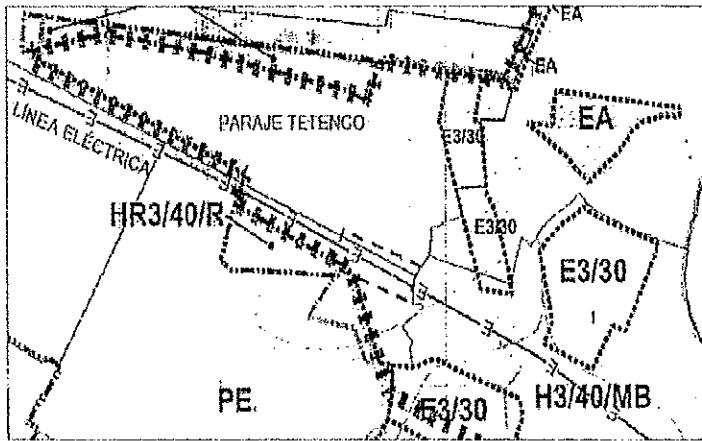
EXPEDIENTE: PAOT-2022-6279-SOT-1575
Y ACUMULADOS PAOT-2022-6478-SOT-1622
PAOT-2023-81-SOT-16
PAOT-2023-153-SOT-25
PAOT-2023-455-SOT-144

En ese sentido, mediante oficios PAOT-05-300/300-006709-2023 y PAOT-05-300/300-002159-2024, se solicitó a la Dirección General de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, informar el análisis técnico jurídico en el que se sustente la asignación de la zonificación establecida ante el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para los predios ubicados en Calle Boulevard de los Arcos sin número, Colonia Paraje Tetenco y/o San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, con cuentas catastrales 253_664_42 y 253_664_45; así como las documentales y/o expediente que se hayan integrado para determinar el uso del suelo, **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre. Densidad: Muy Baja, una vivienda cada 200 m² de terreno) en los predios denunciados y si cuenta con Certificado de Uso del Suelo en cualquiera de sus modalidades, mediante los cuales acrediten como permitida la zonificación establecida en el SIG-SEDUVI.

Por lo anterior, la Dirección del Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficio SEDUVI/DGOU/DRPP/0686/2024, informó que **no localizó** antecedentes de Certificado de Zonificación de Uso de Suelo y que de conformidad con el Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación (ahora Alcaldía) Tlalpan publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el 13 de agosto de 2010 y de acuerdo al Plano con Clave E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación" el cual forma parte integrante del Programa citado los predios o inmuebles de referencia **no les aplica zonificación alguna**, como se muestra a continuación.



Plano Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación (ahora Alcaldía) Tlalpan publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el 13 de agosto de 2010

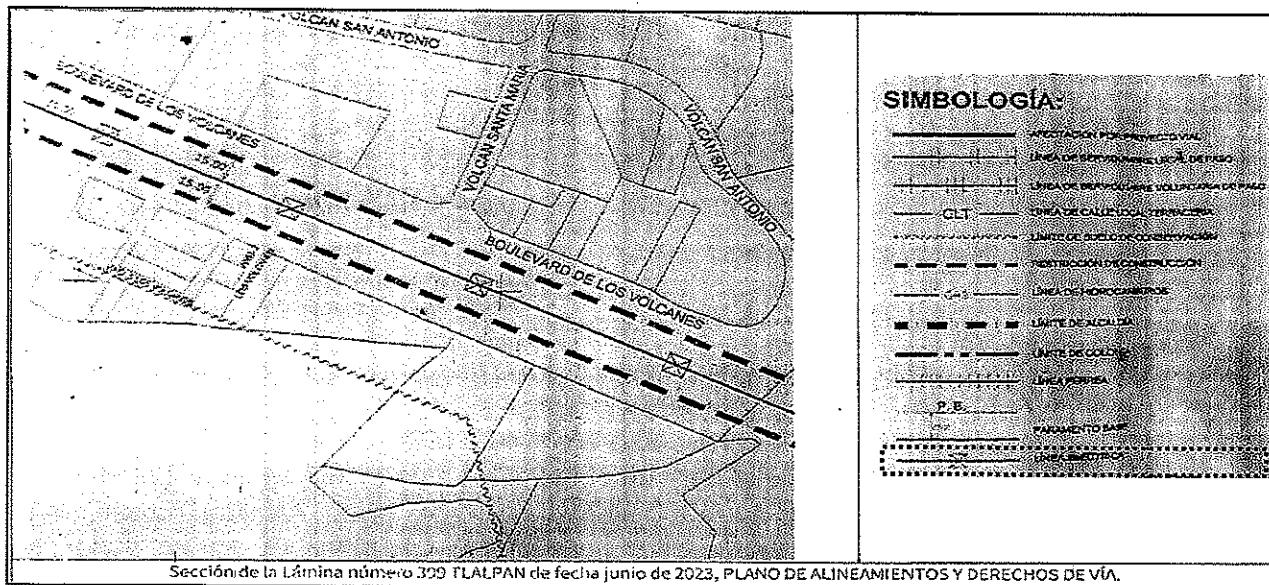


No obstante lo anterior, mediante oficio PAOT-05-300/300-04029-2024 se solicitó a la Dirección General de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México informar el aprovechamiento y/o actividades que pueden realizarse en los predios de interés.



**EXPEDIENTE: PAOT-2022-6279-SOT-1575
Y ACUMULADOS PAOT-2022-6478-SOT-1622
PAOT-2023-81-SOT-16
PAOT-2023-153-SOT-25
PAOT-2023-455-SOT-144**

Al respecto la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano de la Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficio SEDUVI/DGOU/DIGDU/773/2024 informó que de acuerdo con la revisión al Plano número 33, Clave E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación" Escala 1:10,000, mismo que forma parte inseparable del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 13 de agosto de 2010, **se verificó que los predios objeto de estudio se ubican bajo la proyección de las Líneas de Alta Tensión, motivo por el cual no es posible asignar zonificación alguna**, asimismo conforme a la Lámina número 399 Tlalpan, Plano de Alineamientos y Derechos de Vía se observó que los predios de interés **se representan como parte de la sección vial de Boulevard de los Volcanes**, con base a lo anterior, en opinión de la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano para los predios ubicados en Boulevard de los Arcos sin número, colonia Paraje Tetenco y/o San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, **no es posible asignar zonificación alguna**, conforme a las restricciones establecidas. Como se muestra a continuación.



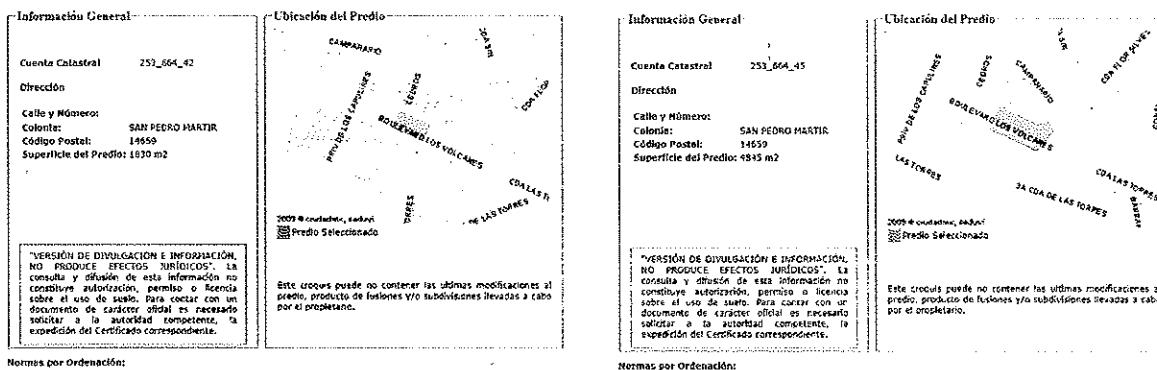
Por lo anterior, en tiempo y forma mediante oficios PAOT-05-300/300-00296-2023 y PAOT-05-300/300-001461-2023, se solicitó a la Comisión Federal de Electricidad informar si tiene conocimiento de que se pretende realizar construcciones en el sitio, en su caso, si el área en el que se pretende construir, es considerado como derecho de vía de las líneas transmisión eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad, sin que dicha comisión realizara pronunciamiento al respecto.



EXPEDIENTE: PAOT-2022-6279-SOT-1575
Y ACUMULADOS PAOT-2022-6478-SOT-1622
PAOT-2023-81-SOT-16
PAOT-2023-153-SOT-25
PAOT-2023-455-SOT-144

Aunado a lo anterior, se solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, informar si los predios objeto de investigación con cuentas catastrales **253_664_42** y **253_664_45**, se tratan de bienes del dominio público de la Ciudad de México, en caso afirmativo informe el destino de los mismos, a lo que la Dirección Ejecutiva de inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información mediante el oficio SAF/DGPI/DEIETI/1128/2023, informó que tomando en consideración los datos proporcionados se efectuó la búsqueda en los archivos con que a la fecha cuenta esa Dirección, sin embargo, **no se localizaron antecedentes de propiedad a favor de la Ciudad de México.**

Ahora bien, es importante destacar, que a la fecha de la consulta realizada al Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SIG-SEDUVI), y para las cuentas catastrales **253_664_42** y **253_664_45**, se observó que actualmente aparecen sin zonificación como a continuación se muestra:



Consulta al Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SIG-SEDUVI), predios objeto de investigación

En esas consideraciones, de la información que obra en el expediente de mérito se tiene que en el sitio ubicado en calle Boulevard de los Arcos sin número, colonia San Pedro Martir, Alcaldía Tlalpan, en las coordenadas extremas UTM WGS84 zona 14 norte E1: 481115.35 N1: 2129864.59; E2: 481298.23 N2: 2129788.82; con cuentas catastrales **253_664_42** y **253_664_45**, no cuentan con zonificación alguna. --

2.- En materia de construcción (obra nueva)

En el sitio denunciado se localizaron 3 lotes distribuidos debajo de una torre de alta tensión con una superficie de 3,980.30m², el número 1 está delimitado con malla electrosoldada con una superficie de 299.22m², el número 2 tiene un camino de acceso y poca vegetación arbórea, sin cortes recientes, con una superficie de 3,242.92m² y el número 3 está delimitado con una barda, en su interior tiene cimientos y cuenta con una superficie de 438.16 m², como se muestra a continuación.

Medellín 202, piso 5, colonia Roma Sur
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 13311 o 13321
Página 8 de 15

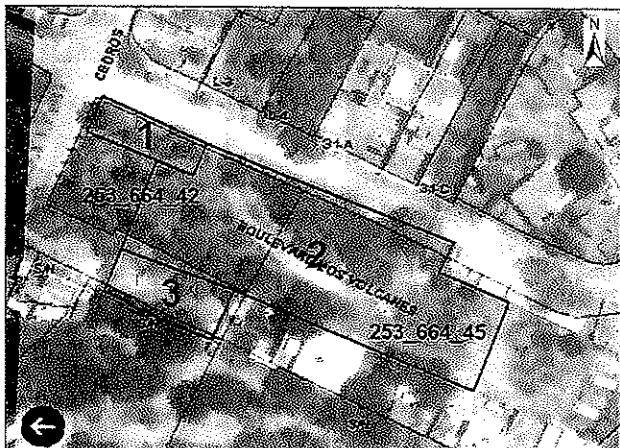


**EXPEDIENTE: PAOT-2022-6279-SOT-1575
Y ACUMULADOS PAOT-2022-6478-SOT-1622
PAOT-2023-81-SOT-16
PAOT-2023-153-SOT-25
PAOT-2023-455-SOT-144**



Lotes denunciados

De acuerdo al SIG Ciudad MX de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México SEDIVI, se identificó que los lotes denunciados se localizan en zona urbana, de los cuales el identificado con el número 3 se localiza en una vialidad y los 2 restantes se encuentran distribuidos en 2 cuentas catastrales: en la 253_664_42 se identificó el lote número 1 y parcialmente el 2 en la cuenta 253_664_45 se ubicó parcialmente el lote número 2.



Simbología
 Sitios denunciados
 Imagen BingAerial con sobreposición de cuentas catastrales asignadas en el SIGCiudadMX de SEDUVI



Simbología
 Denuncias PAOT-2022-6279-SOT-1575 y acumulados
1 sitio delimitado con malla ciclónica,
2 zona con remoción y derribo de arbolado, 3 cimentación

Sobre el particular, mediante oficio PAOT-05-300/300-00269-2023 esta Entidad solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan, informar si contaba con antecedentes para los trabajos realizados en los predios de interés, toda vez que para los mismos se requería contar con



EXPEDIENTE: PAOT-2022-6279-SOT-1575
Y ACUMULADOS PAOT-2022-6478-SOT-1622
PAOT-2023-81-SOT-16
PAOT-2023-153-SOT-25
PAOT-2023-455-SOT-144

Registro de Manifestación de Construcción en términos de lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México; a lo que dicha Dirección General informó que realizó una búsqueda en los archivos y controles de gestión con los datos requeridos **NO ENCONTRANDO** antecedentes de la información solicitada. Aunado a lo anterior, se giró oficio número DGODU/DDU/0096/2023 al Subdirector de Verificación y Reglamentos en la alcaldía Tlalpan para que en el ámbito de su competencia realice las acciones conducentes.

En esas consideraciones, y a efecto de mejor proveer sobre el cumplimiento de la normatividad en la materia, esta Subprocuraduría mediante los oficios PAOT-05-300/300-00272-2023 y PAOT-05-300/300-001459-2023, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, realizar las acciones de verificación en materia de construcción (obra nueva), e imponer las medidas precautorias y sanciones que conforme a derecho correspondan, por iniciar las actividades constructivas sin contar con los permisos correspondientes aunado al riesgo que representa construir debajo de las torres y líneas de alta tensión, sin que a la fecha se haya tenido respuesta.

En virtud de lo expuesto, se concluye que las construcciones ubicadas en calle Boulevard de los Arcos sin número, colonia San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, en las coordenadas extremas UTM WGS84 zona 14 norte E1: 481115.35 N1: 2129864.59; E2: 481298.23 N2: 2129788.82; con cuentas catastrales 253_664_42 y 253_664_45, se realizaron sin contar con Registro de Manifestación de Construcción correspondiente, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México.

En ese sentido, corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, **enviar el resultado de la visita de verificación solicitada por esta Entidad mediante los oficios PAOT-05-300/300-00272-2023 y PAOT-05-300-001459-2023 y por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan con oficio DGODU/DDU/0096/2023**, e imponer las sanciones correspondientes conforme a derecho corresponda por los incumplimientos a la normatividad en la materia de construcción.

3.- En materia ambiental (derribo de arbolado y disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial (cascajo)

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, en sus artículos 118 y 119, prevé que las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. La Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, únicamente cuando se requiera para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, es decir, cuando exista riesgo



**EXPEDIENTE: PAOT-2022-6279-SOT-1575
Y ACUMULADOS PAOT-2022-6478-SOT-1622
PAOT-2023-81-SOT-16
PAOT-2023-153-SOT-25
PAOT-2023-455-SOT-144**

real y presente para las personas, para el patrimonio urbanístico o arquitectónico, cuando sea necesario el saneamiento de arbolado y para evitar afectaciones significativas en la infraestructura. -----

Por otro lado, la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-001-RNAT-2015, establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la Ciudad de México. -----

En el mismo sentido, en cuanto al depósito de residuos sólidos, el artículo 25, fracción I de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México prevé que queda prohibido por cualquier motivo arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general **en sitios no autorizados**, residuos sólidos de cualquier especie. -----

Así las cosas, el artículo 31 fracción V de la citada Ley establece que son considerados residuos de manejo especial los residuos de la demolición, mantenimiento y construcción civil en general. -----

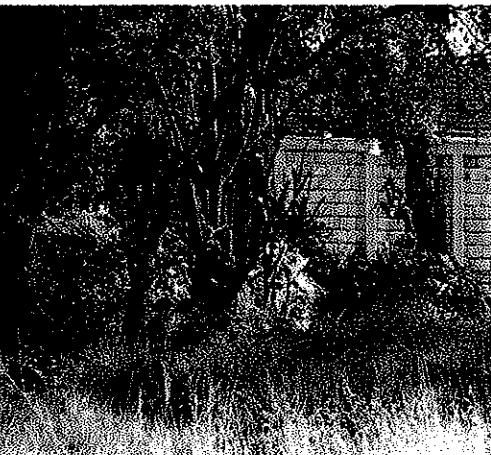
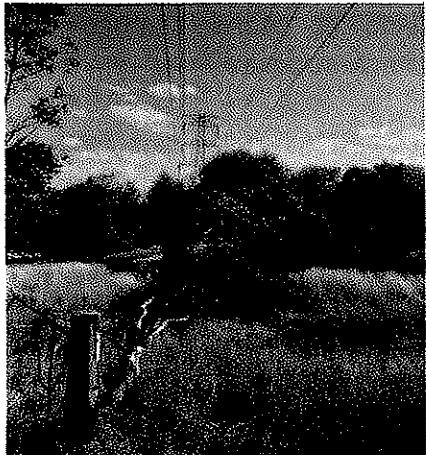
En el mismo sentido, dicha Ley en el artículo 32 refiere que los residuos de manejo especial están sujetos a planes de manejo.-----

Por otra parte, el artículo 169 fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra de la Ciudad de México prevé que durante las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, se prohíbe el depósito o confinamiento en sitios no autorizados y el Código Penal para la Ciudad de México, establece en su artículo 344 que, se impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 300 a 1,500 días multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado. Se le impondrán de 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien descargue o deposite más de un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado.-----

Durante el reconocimiento de hechos por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el sitio denunciado, inicialmente se observaron 2 árboles de Eucalipto derribados, así como diversos individuos arbóreos en pie con desmoches (corte indiscriminado de ramas), y el depósito de residuos sólidos de manejo especial (cascajo), como se muestra a continuación.-----



EXPEDIENTE: PAOT-2022-6279-SOT-1575
Y ACUMULADOS PAOT-2022-6478-SOT-1622
PAOT-2023-81-SOT-16
PAOT-2023-153-SOT-25
PAOT-2023-455-SOT-144



Árboles derribados y desmochados con tiro de cascajo

Al respecto, mediante los oficios PAOT-05-300/300-00268-2023 y PAOT-05-300/300-001460-2023, se solicitó a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico de la Alcaldía Tlalpan, informar si cuenta con autorización para el derribo de arbolado para los predios de interés, en caso contrario realice las acciones legales a que haya lugar.

En ese sentido, la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico de la Alcaldía Tlalpan, mediante oficio AT/DGMADSFE/001120/2023, informó que derivado de la búsqueda exhaustiva de los archivos que obran en esa Dirección, No se detectó documentación o autorización alguna, referente a los predios de interés y señaló que en materia ambiental se ejercerán las atribuciones de esa Dirección General y dará aviso a la autoridad que cuente con atribuciones para ordenar y ejecutar actos de molestia y pueda emitir la orden respectiva.

Aunado a lo anterior, la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico de la Alcaldía Tlalpan mediante oficio AT/DGMADSFE/0204/2024, informó que mediante oficio AT/DGAJG/DJ/3830/2023, la Dirección Jurídica de esa Alcaldía, referente al derribo de arbolado y depósito de residuos de la construcción en los predios de interés, interpuso la denuncia penal correspondiente ante la Fiscalía de Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Fiscalía General de la Ciudad de México, a la cual se le asignó el número de carpeta de investigación CI-FIDAMPU/A/UI-2 C/D/738-202327.

Por otro lado, mediante los oficios PAOT-05-300/300-000241-2023 y PAOT-05-300/300-001463-2023, se solicitó a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, instrumentar visita de inspección en materia ambiental en el sitio de



**EXPEDIENTE: PAOT-2022-6279-SOT-1575
Y ACUMULADOS PAOT-2022-6478-SOT-1622
PAOT-2023-81-SOT-16
PAOT-2023-153-SOT-25
PAOT-2023-455-SOT-144**

interés e imponer las medidas y sanciones que conforme a derecho correspondan por el derribo de arbolado que se realiza en la zona.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. En materia de zonificación, al sitio ubicado en calle Boulevard de los Arcos sin número, colonia San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, en las coordenadas extremas UTM WGS84 zona 14 norte E1: 481115.35 N1: 2129864.59; E2: 481298.23 N2: 2129788.82; con cuentas catastrales 253_664_42 y 253_664_45, se encuentran **bajo torres de alta tensión y el paso de sus respectivos cables.**
2. La Dirección del Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, autoridad competente en materia de desarrollo urbano determinó que a los predios investigados ubicados en calle Boulevard de los Arcos sin número, colonia San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan no les aplica zonificación.
3. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano de la Secretaría referido, informó que los predios se encuentran bajo la proyección de líneas de alta tensión, por lo que no era posible asignarles zonificación.
4. De los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en el sitio investigado, se localizaron 3 lotes distribuidos debajo de una torre de alta tensión con una superficie de 3,980.30m², el número 1 está delimitado con malla electrosoldada con una superficie de 299.22m², el número 2 tiene un camino de acceso y poca vegetación arbórea, sin cortes recientes, con una superficie de 3,242.92m² y el número 3 está delimitado con una barda, en su interior tiene cimientos y cuenta con una superficie de 438.16m², sin constatar nuevos avances en las obras referidas.
5. En **materia de construcción**, el sitio denunciado, se realizaron actividades constructivas, barda con cimientos y colocación de malla electrosoldada; **sin embargo, los predios de interés no**



EXPEDIENTE: PAOT-2022-6279-SOT-1575
Y ACUMULADOS PAOT-2022-6478-SOT-1622
PAOT-2023-81-SOT-16
PAOT-2023-153-SOT-25
PAOT-2023-455-SOT-144

son susceptibles de aplicar alguna zonificación por encontrarse bajo la proyección de líneas de alta tensión, por lo que no es viable realizar construcciones en el sitio.

6. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, enviar el resultado de la visita de verificación solicitada por esta Entidad en materia de construcción mediante los oficios **PAOT-05-300/300-00272-2023** y **PAOT-05-300/300-001459-2023** y por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan con oficio **DGODU/DDU/0096/2023**, e imponer las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, enviando copia certificada de la resolución administrativa que al efecto se haya emitido.
7. Corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan, en caso de que los propietarios de los predios de interés pretenda regularizar las obras ejecutadas y/o tramitar algún trámite para realizar obras de construcción, realizar las acciones procedentes a efecto negar cualquier trámite y/o permiso que se promueva, **toda vez que los predios investigados no cuentan con zonificación, por lo que cualquier construcción no está permitida.**
8. En materia ambiental, durante las diligencias realizadas por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el sitio denunciado, se observaron 2 árboles de Eucalipto derribados, así como diversos individuos arbóreos en pie con desmoches (corte indiscriminado de ramas), y el depósito de residuos sólidos de manejo especial (cascajo).
9. En tiempo y forma se solicitó a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, instrumentar visita de inspección en materia ambiental, por lo que le corresponde a dicha dirección enviar el resultado de la visita de inspección solicitada mediante los oficios **PAOT-05-300/300-000241-2023** y **PAOT-05-300/300-001463-2023**, e imponer las medidas y sanciones que conforme a derecho correspondan con la finalidad de evitar los daños al ambiente, enviando copia de la resolución administrativa que al efecto se haya emitido.
10. La Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico de la Alcaldía Tlalpan, informó que, la Dirección Jurídica de la Alcaldía Tlalpan, referente al derribo de arbolado y depósito de residuos de la construcción en el sitio de denuncia, interpuso la denuncia penal correspondiente ante la Fiscalía de Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Fiscalía General de la Ciudad de México, a la cual se le asignó el número de carpeta de investigación **CI-FIDAMPU/A/UI-2 C/D/738-202327**.



**EXPEDIENTE: PAOT-2022-6279-SOT-1575
Y ACUMULADOS PAOT-2022-6478-SOT-1622
PAOT-2023-81-SOT-16
PAOT-2023-153-SOT-25
PAOT-2023-455-SOT-144**

11. Los predios ubicados en calle Boulevard de los Arcos sin número, colonia San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, se encuentran **bajo torres de alta tensión y el paso de sus respectivos cables, por lo que corresponde a la Comisión Federal de Electricidad valorar la presente resolución a efecto de realizar las acciones conducentes de acuerdo a sus atribuciones, por las construcciones irregulares que se realizan en el sitio investigado, lo anterior con la finalidad de prevenir eventualidades que pudieron poner en riesgo a los usuarios del servicio de energía eléctrica y las personas que pretendan construir bajo las líneas de alta tensión.**

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ambas de la Alcaldía Tlalpan, así como a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y a la Comisión Federal de Electricidad para los efectos precisados en el apartado que antecede.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

ICP/JDNM/MTG

Medellín 202, piso 5, colonia Roma Sur
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 13311 o 13321
Página 15 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

